



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

**"15. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 11 de marzo de 2019 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)

*La Ley 5/1.997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, define los servicios sociales generales, estableciendo en su artículo 25 que se llevarán a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integren, indicando expresamente que dicha igualdad no mermará los valores y sistemas de vida específicos de los individuos o grupos en cuestión y que en la prestación de cada servicio podrá participar la iniciativa social, según se dispone en el Título IV de la ley, en cuyo artículo 45 se establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social, habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente.*

*A su vez la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social establece en su artículo 36 que la responsabilidad pública de los citados servicios podrá ejercerse mediante la gestión directa de centros y servicios propios o mediante el concierto o subvención a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.*

*El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:*

1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo su autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.
4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.
5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.
6. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.

Los objetivos planteados por la entidad son complementarios a las acciones de inclusión social llevadas a cabo por la Concejalía, así como necesarios por el enfoque especializado que la entidad aporta con relación a la comunidad gitana.

Con el presente Convenio se financian actuaciones finalistas de formación académica básica llevadas a cabo principalmente en los barrios de la Zona Norte y en concreto en el Barrio Virgen del Carmen, así como alternativas formativas que permitan trabajar la inclusión sociolaboral de la comunidad gitana, partiendo en todo momento del nivel educativo de cada participante, teniendo como finalidad el acceso a la formación reglada, a la formación laboral y/o al programa Acceder.

Por otro lado, se contemplan actuaciones relacionadas con familias en situación de exclusión social grave dirigidas a favorecer su inclusión social. Estas acciones se llevan a cabo a través de intervención familiar, centrada principalmente en facilitar la incorporación a los sistemas de protección social, especialmente la escolarización obligatoria.

Los datos de atención en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2018, se corresponden con:

Acciones para elevar el nivel competencial del colectivo.

1. Acciones de acogida a personas que por primera vez acceden al programa: 128 personas
2. Acciones de diagnóstico de empleabilidad y elaboración de itinerarios de inserción laboral: 362 personas
3. Acciones de formación laboral: se han llevado a cabo 7 cursos de formación laboral en los que han participado un total de 74 personas.
4. Acciones de intermediación y prospección de empresas: se ha contactado con 54 empresas de diferentes sectores.

Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder", del vigente presupuesto municipal.

### 3. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 40.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

**Octavo.-** Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Noveno.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dos de abril de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez